

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0139/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro, 12 (doce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del **RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0139/2023/AVV**, interpuesto por la persona que recurre, contra la falta de respuesta a su solicitud de información presentada en el **Municipio de San Juan del Río**, con número de folio 220458723000055, de fecha oficial de recepción el día 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), el solicitante, presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado **el Municipio de San Juan del Río**, requiriendo lo siguiente: -----

"De acuerdo con el artículo sexto constitucional, que garantiza mi Derecho a Saber, solicitó la siguiente información pública:

- 1.- Solicito copia de las tarifas registradas en la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal, que entregaron todas y cada una de las personas físicas y/o morales que cobraron recursos públicos por la difusión de publicidad en enero de 2023.*
- 2.- Solicito copia de las tarifas registradas en la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal, que entregaron todas y cada una de las personas físicas y/o morales que cobraron recursos públicos por la difusión de publicidad en febrero de 2023.*
- 3.- El nombre de todas las personas servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.*
- 4.- El puesto, sueldo y nombre de la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito." (Sic)*

SEGUNDO. El día 05 (cinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), **la persona recurrente** presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés); en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Privada presentada en copia simple, consistente en el recurso de revisión contra la falta de respuesta del sujeto obligado escrito por la persona recurrente. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con fecha oficial de recepción 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), con número de folio 220458723000055, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



Documentales a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó notificar a la **Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día **23 (veintitrés) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

S
U
N
I
O
N
-
A
C
T
U
A
L
A

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 05 (cinco) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río rindiendo el **informe justificado** en tiempo y forma, a través del oficio número ST/UT/1153/2023, de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), anexando las siguientes pruebas -----

- 1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1136/2023 de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, dirigido al Licenciado Rodolfo Serrano Hernández, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río. -----
- 2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1141/2023 de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, dirigido al Licenciado Pedro Gómez Hernández, Director de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río.----
- 3.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1141/2023 de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, dirigido al C. P. Fernando Damian Oceguera, Secretario de Finanzas del Municipio de San Juan del Río. -----
- 4.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SF/CT/DE/097/2023 de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por la L. I. Eunice Vázquez Bañuelos, Directora de Egresos. -----
- 5.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio COM/273/2023 de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el C. Pedro Gómez Hernández, Coordinador de Comunicación Social. -----
- 6.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/0622/2023 de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el C. P. Daniel Alberto Álvarez Matehuala del Municipio de San Juan del Río. -----

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar a la persona recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día **08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

CUARTO. - En fecha 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río remitiendo la información en



alcance al **informe justificado** en tiempo y forma, a través del oficio número ST/UT/1229/2023, de fecha 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), anexando las siguientes pruebas –

Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/0738/2023, de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el C. P. Daniel Alberto Álvarez Matehuala, Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

QUINTO.- En fecha **10 (diez) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)**, se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente para hacer manifestación alguna respecto del informe justificado presentado, así como de la información en alcance, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por la persona que recurre, respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento el **Municipio de San Juan del Río** en fecha oficial de recepción el día 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al **Municipio de San Juan del Río** para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, la ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO. - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

"El motivo de la queja es por la falta de trámite y absoluta falta de respuesta a mi solicitud de información pública.

[...] El Gobierno Municipal de San Juan del Río ha incumplido con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, donde se advierte que todos los servidores públicos de los sujetos obligados están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública. Por lo anterior, es claro que los servicios públicos del Gobierno del Municipio de San Juan del Río, es decir, en tiempo y forma, y de manera completa. [...] (Sic) -----

CUARTO. La persona recurrente presentó su **solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia**, el día 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), esto sin



proporcionarse respuesta alguna por parte del sujeto obligado; cual no se proporcionó de conformidad al artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

QUINTO. Posteriormente mediante oficio número ST/UT/1153/2023, de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, se presentó el **informe justificado en tiempo y forma**; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

Al respecto la persona recurrente no realizó manifestaciones respecto al informe justificado presentado por la Unidad de Transparencia del **Municipio de San Juan del Río**, el cual le fue notificado por esta Comisión el día **08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

SEXTO. - Por medio de oficio ST/UT/1229/2023, suscrito por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto se remitió a esta Comisión **información en alcance al informe justificado**. Información de la cual la persona recurrente no realizó manifestaciones respecto al alcance presentado por la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, lo cual acordado por esta autoridad en fecha 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), notificado en fecha 28 (veintiocho) de junio del mismo año. -----

Al realizar el análisis de los motivos de inconformidad del presente recurso de revisión, se tiene por cierto, esto en el sentido de que el sujeto obligado no emitió una **respuesta** a la solicitud de información, la cual debió haber sido notificada a la persona solicitante en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la presentación de la misma; respuesta mediante la cual debía garantizarse las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona ejerza el derecho de acceso a la información. Lo anterior de conformidad con los artículos 116 y 130 de la Ley Local de Transparencia. Asimismo, tenemos que en un primer momento el sujeto obligado no cumplió con normatividad aplicable, toda vez que debió gestionar la solicitud de información remitiendo a las áreas competentes a fin de notificar en tiempo y forma la respuesta a la misma, de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley de la materia.¹ -----

En el **informe justificado**, la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río presentó documentales aportados por distintas áreas que conforman al Municipio, como lo son Secretaría de Finanzas, Coordinación de Comunicación Social y Secretaría de Administración, mediante los cuales entrega las respuestas de conformidad a sus facultades, de conformidad con el Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, la cual se proporciona de la siguiente manera: ---

- De las preguntas 1 y 2, la Secretaría de Finanzas, por medio del oficio SF/CT/DE/097/2023 y Coordinación de Comunicación Social, por medio del oficio COM/273/2023, señalan que durante los meses de enero y febrero del año 2023 (dos mil veintitrés) no se erogó recurso público por la contratación de difusión de la administración

¹ *"Artículo 45. Para la atención de las solicitudes de información, los sujetos obligados deberán contar con una instancia administrativa denominada Unidad de Transparencia; la cual será responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía..."*

"Artículo 46. Las Unidades de Transparencia, gozarán de autonomía de gestión y tendrán las siguientes atribuciones:

[...] II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

[...] IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

[...] VI. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de la presente Ley, las acciones, políticas y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; (Ref. P.O. No. 33, 30-V-16)

[...] X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;..."



pública, por tanto, no cuenta con la información solicitada. -----

- De la pregunta 3, la Secretaría de Administración indica en relación a la solicitud de información lo siguiente: del inciso a) el servidor encargado de recibir su solicitud fue la Licenciada María Antonia, Rivera Barboza, b) el servidor encargado de dar trámite a la solicitud fue el C.P. Fernando Damián Oceguera y del inciso c) el servidor que tiene bajo su resguardo la información solicitada es el Licenciado Rodolfo Serrano Hernández. -----
- De la pregunta 4, la Secretaría de Administración indica el nombre, puesto y salario de los jefes directos de los servidores públicos mencionados en el punto anterior. -----

En cuanto a la información en **alcance al informe justificado**, por medio del oficio DRH/0738/2023, emitido por la Secretaría de Administración, otorga contestación por lo que se ve a los puntos 3 y 4, se especifica los nombres de cada uno de los servidores públicos que recibieron la solicitud, quienes dieron trámite o rechazaron la solicitud de información y quienes tenían bajo resguardo la información; a su vez indica el salario, puesto y nombre de los jefes directos de los servidores públicos que se especificaron en el punto anterior. A su vez se hace de conocimiento que el puesto, sueldo y nombre de los jefes directos se encuentran publicados debidamente dentro del portal de transparencia del Municipio de San Juan del Río, los cuales se encuentran para consulta en el enlace <https://www.uig.sanjuandelrio.gob.mx/>; y agregando una captura de pantalla, con la finalidad de apoyo para el ingreso a la información. -----

Al realizar el análisis de la información anteriormente mencionada, tenemos que el sujeto obligado señala que durante los meses de enero y febrero del año 2023 (dos mil veintitrés) no se erogó recurso público por contratación de publicidad de la administración pública, teniendo por consecuencia la imposibilidad de proporcionar lo solicitado. -----

En consecuencia, esta Comisión observa que efectivamente el Municipio de San Juan del Río proporcionó una respuesta clara y motiva en cuanto a los puntos 1 y 2, y en cuanto a los puntos 3 y 4 se entregó la información completa, por lo tanto, queda sin materia el presente Recurso de Revisión al actualizarse la fracción III, del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona que recurre en contra del **Municipio de San Juan del Río**. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, se **SOBRESEE** la información de los siguientes puntos: -----

1.- Solicito copia de las tarifas registradas en la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal, que entregaron todas y cada una de las personas físicas y/o morales que cobraron recursos públicos por la difusión de publicidad en enero de 2023.

2.- Solicito copia de las tarifas registradas en la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal, que entregaron todas y cada una de las personas físicas y/o morales que cobraron recursos públicos por la difusión de publicidad en febrero de 2023.



3.- *El nombre de todas las personas servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.*

4.- *El puesto, sueldo y nombre de la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.” (Sic)*

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **12 (doce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, quien da fe.- DOY FE. -----

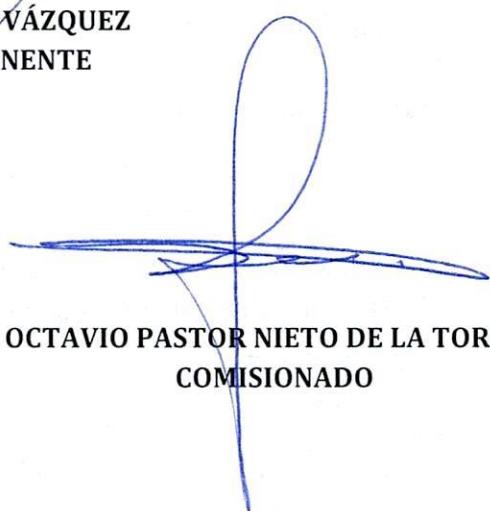
S
E
N
O
R
A
C
T
U
A
C
I
O
N



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 13 (TRECE) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE.

LGR/DLNF

*La presente foja corresponde a la última de la resolución dictado en el expediente
RDAA/0139/2023/AVV.*



Constituyentes Nú. 102 Ote..
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx